

2. La prueba común comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir por el alumno entre inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios correspondientes, en el caso de la UNED, a una de las siguientes tres opciones:

Opción A (Científico - tecnológica), Opción C (Humanidades) y Opción D (Ciencias Sociales).

4. Cada opción incluirá tres grupos de asignaturas, tal y como se establece en el Anexo a la presente Orden. El alumno deberá escoger, dentro de la opción elegida, una asignatura de cada grupo. La prueba específica versará sobre las tres asignaturas. 5. Cada uno de los ejercicios tendrá una duración máxima de una hora.

Tercero. Elección de opciones.

1. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la prueba común, así como la opción elegida para la prueba específica.

2. En el momento de comunicar la opción elegida, el alumno indicará también la asignatura elegida de cada uno de los tres grupos de asignaturas, correspondientes las tres a dicha opción, y que se establecen en el Anexo a la presente Orden.

3. La UNED dispondrá los medios necesarios para informar a los alumnos de los itinerarios que mejor se adecuen a los estudios que deseen cursar tras haber superado la prueba.

4. A efectos de ingreso en las respectivas titulaciones, corresponderá a los candidatos, preferentemente, aquellos estudios que se impartan en la UNED que estén vinculados a cada una de las opciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre de 1999), o norma que la sustituya.

Cuarto. Calificación.

1. Cada ejercicio, tanto de la prueba común, como de la prueba específica, se calificará con una puntuación de cero a 10, completada con dos decimales.

2. Cada uno de las tres ejercicios de la prueba común recibirá una calificación independiente. La calificación de la prueba común será la media de las puntuaciones de los ejercicios que la integran.

3. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba específica recibirá una calificación independiente. La calificación de la prueba específica será la media de las puntuaciones de los ejercicios que la integran.

4. La calificación final de la prueba de acceso será el promedio de las calificaciones de ambas partes, la común y la específica, y se determinará con una puntuación de cero a 10, completada con dos decimales.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando se obtenga una calificación inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

Quinto. *Alumnos con discapacidad.*—La UNED adoptará las medidas necesarias para que los alumnos que justifiquen debidamente algún tipo de discapacidad, que les impida realizar las pruebas de acceso con los medios ordinarios, puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad.

Sexto. *Habilitación para el desarrollo.*

1. Se autoriza al Secretario de Estado de Educación y Universidades a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

2. Se autoriza al Secretario de Estado de Educación y Universidades para modificar el contenido del Anexo a la presente Orden, previo informe de la UNED.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 13 de abril de 2004.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO

Prueba específica

Opción A (Científico-Tecnológica)

Grupo I: Matemáticas Especiales.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte o Filosofía.

Grupo III: Física, Introducción a la Química o Fundamentos de la Tecnología.

Opción C (Humanidades)

Grupo I: Matemáticas Básicas.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte, o Filosofía.

Grupo III: Introducción a la Lengua y Cultura Latinas o Geografía.

Opción D (Ciencias Sociales)

Grupo I: Matemáticas Básicas o Matemáticas Especiales.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte o Filosofía.

Grupo III: Introducción a las Ciencias de la Educación, Introducción a la Psicología, Introducción a la Sociología, Introducción a la Ciencia Política, Nociones Jurídicas Básicas, Introducción a la Economía o Introducción a la Administración y Dirección de Empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10752 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar, S. L.*

Visto el texto del acta de fecha 6 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar, S.L. (Código de Convenio n.º 9014552), que ha sido suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la Empresa en su representación y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REUNIÓN CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DE 2004 DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONTROL DE TRANSITO Y GESTION AUXILIAR, S. L.

En Vigo, siendo las 18 horas del 06 de febrero de 2004 en el domicilio social de la empresa se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar S. L., asistiendo a la misma.

Por la parte empresarial: D. Arturo Franco Martínez.

Por la parte social: D. Ángel Barciela Barciela. D.ª María Eugenia Domínguez Rivas, que actúa como secretaria de la comisión, D. Luis Docampo Vidal y D. Ángel Manuel Robio Núñez.

Se inicia la sesión con la aprobación del Acta de la reunión anterior, por parte de los asistentes.

Las partes toman los siguientes acuerdos:

1. Actualizar las tablas salariales existentes conforme a lo reflejado en el artículo 24 del convenio colectivo firmado por las partes y publicado en el B.O.E. número 168 del 15 de julio de 2003. Se adjunta al presente acta anexos con las tablas salariales ya actualizadas.

2. Modificar la numeración de los diferentes apartados que conforman el artículo 18 del convenio colectivo de referencia pues las numeración que se efectuó fue errónea, teniendo que figurar 18.1 en vez de 17.1; 18.2 en lugar de 17.2; 18.3 por 17.3 y finalmente 18.4 en lugar de 17.4.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 20:30 horas del día anteriormente señalado.

Y parar que así conste, firman el presente Acta:

Arturo Franco Martínez. Angel Barciela Barciela - Miguel Angel Cabaco Miras.- María Eugenia Domínguez Rivas.- Luis Docampo Vidal.- Angel Manuel Tobio Nuñez

ANEXO I

	Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual
<i>Personal Administrativo</i>		
Jefe Administrativo	934,68	13.085,52
Oficial Administrativo	838,73	11.742,22
Auxiliar Administrativo	603,10	8.443,40
Telefonista Recepcionista	526,70	7.373,80
Aspirante	469,11	6.567,54
<i>Mandos Intermedios</i>		
Jefe de Servicios	1.052,65	14.737,10
Jefe de Sección	934,68	13.085,52
Inspector	838,73	11.742,22
Encargado	707,96	9.911,44
<i>Personal Informática</i>		
Programador	838,73	11.742,22
Auxiliar de Programación	603,10	8.443,40
<i>Personal Operario o Subalterno</i>		
Controlador Zona Reservada	603,10	8.443,40
Peón limpieza	586,22	8.207,08

ANEXO II

	Hora extra
<i>Personal Administrativo</i>	
Jefe Administrativo	7,79
Oficial Administrativo	6,43
Auxiliar Administrativo	4,63
Telefonista Recepcionista	4,34
Aspirante	4,34
<i>Mandos Intermedios</i>	
Jefe de Servicios	8,07
Jefe de Sección	7,79
Inspector	6,43
Encargado de Limpieza	6,08
Encargado	5,42

	Hora extra
<i>Personal Informática</i>	
Programador	6,43
Auxiliar de Programación	4,63
<i>Personal Operario o Subalterno</i>	
Controlador Zona Reservada	4,63
Peón limpieza	5,77

10753 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los Acuerdos de modificación salarial y de categorías profesionales, correspondientes a la valoración del primer semestre de 2000, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Visto el texto de los Acuerdos referentes a las modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes a la valoración del primer semestre de 2000 en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de Moneda (Código de Convenio n.º 9002052), acuerdos que forman parte del IX Convenio Colectivo y que han sido adoptados por la Comisión Mixta de Valoración de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa) en representación de ambas partes, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en la Ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

Acta final

Representantes de Dirección: Doña M.ª Carmen Martín Sierra y doña Azucena Barco Rodrigo (Asesor).

Representantes de los trabajadores: Don Francisco Galán Roncero y don Manuel Mateos Manzanero (Asesor).

En Madrid, a 6 de febrero de 2004, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados al margen, elaborando este acta final, donde se recogen los resultados de valoración de los puestos de trabajo correspondientes al primer semestre de 2000.

Puestos valorados o revisados a petición de los Departamentos

Puestos de nueva creación

Personal operario:

Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Serigrafía-Hot Stamping. Documentos de Valor: 9.

Oficial 2.ª Máquina Serigrafía-Hot Stamping. Documentos de Valor: 8.